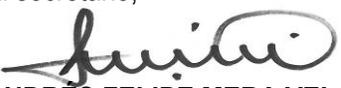


INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N.º 355
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2017-00074-00

OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte actora reúne los requisitos del artículo 599 del C.G del P, en conformidad con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, por cumplirse los presupuestos de ley, se decretará el embargo y secuestro de los dineros que el demandado **MAICO JAVIER JIMENEZ CUETIA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.601.435.153 de Caloto – Cauca, posea en dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera en el **BANCO PICHINCHA S.A.**

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que el demandado **MAICO JAVIER JIMENEZ CUETIA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.601.435.153 de Caloto – Cauca posea en dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA S.A.**

SEGUNDO: ESTABLECER como valor máximo de embargo la suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS (\$14.076.022), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ